



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a señalamiento de fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de oficial oficios varios Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, de estabilización de empleo temporal .....	2
Ídem ídem de una plaza de oficial 2.º mantenimiento Monasterio de Veruela, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, especial de estabilización de empleo temporal .....	3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada del Plan parcial del área 11-Actur, parcela 37, equipamiento «Residencia Parque Dorado» .....	4
Anuncio sobre aprobación inicial de la «Actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-55-5» .....	5
Anuncio del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo C2, diecinueve plazas/puestos de auxiliar de bibliotecas, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso .....	6
Ídem ídem de plazas integradas en el grupo/subgrupo C1, treinta plazas/puestos de técnica/o de Educación Infantil .....	7
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social y sus bases reguladoras para el ejercicio 2024-2025 .....	8

#### Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Anuncio del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza por el que se da publicidad a la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Daroca, a favor del Ayuntamiento de Codos, el pleno dominio de los montes de utilidad pública números 548 y 549 de los de la provincia de Zaragoza, denominados respectivamente «Dehesa de las Travesadas» y «Valdernando» .....	10
--	----

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayto. de Aldehuela de Liestos .....	13	Ayuntamiento de Montón .....	42
Ayto. de Almonacid de la Sierra .....	14	Ayuntamiento de Nuévalos .....	44
Ayuntamiento de Alpartir .....	15	Ayuntamiento de Perdiguera (2) .....	45
Ayuntamiento de Ardisa .....	16	Ayuntamiento de Tarazona .....	48
Ayuntamiento de Berrueco .....	18	Ayuntamiento de Tauste .....	52
Ayuntamiento de Calatayud .....	19	Ayto. de Torralba de los Frailes .....	54
Ayuntamiento de Carenas .....	25	Ayuntamiento de Torres de Berrellén ..	55
Ayuntamiento de Caspe .....	26	Ayto. de Vera de Moncayo (2) .....	57
Ayto. de Cuarte de Huerva (2) .....	30	Ayto. de Villanueva de Huerva .....	61
Ayuntamiento de Figueruelas (2) .....	37	Ayuntamiento de Zuera .....	62
Ayuntamiento de Gallocanta .....	39	Comarca de la Ribera Alta del Ebro ....	64
Ayuntamiento de Jarque de Moncayo .	40	Comarca de Tarazona y el Moncayo ...	65
Ayto. de La Almunia de Doña Godina .	41	Comarca de Valdejalón .....	66

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Gallur

Junta general ordinaria .....	68
-------------------------------	----



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3922

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE PRESIDENCIA

En relación con la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de oficial oficios varios Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 55, de 10 de marzo de 2023, se hace público para general conocimiento que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 19 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, 23 (Alto Carabinas).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## SECCIÓN TERCERA

**Núm. 3924**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

En relación con la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de oficial 2.<sup>a</sup> mantenimiento Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 47, de 28 de febrero de 2022, se hace público para general conocimiento que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 19 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, 23 (Alto Carabinas).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3202

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

##### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada del Plan parcial del área 11-Actur parcela 37, equipamiento «Residencia Parque Dorado», que se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de posibilitar el incremento de la edificabilidad y ocupación máximas en la parcela de equipamiento sanitario y asistencial ES-EA (PV) A.11.02 destinada a residencia de mayores, conforme a la documentación presentada en fecha 7 de marzo de 2024, quedando la aprobación definitiva condicionada al cumplimiento de las prescripciones indicadas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 13 de marzo de 2024 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 9 de abril de 2024 y a la suscripción y pago de convenio de gestión urbanística para materializar las cesiones derivadas de esta actuación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Notificar el acuerdo a la promoción del expediente, a Base Integral, S.L., y a los servicios municipales del Área de Urbanismo.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición solo en el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 14414/23 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 30 de abril de 2024. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3468

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

##### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la «Actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-55-5», que se encuentra delimitado entre la calle Santa Fe al oeste, la calle Dragonera y la avenida Cataluña al norte, el sector de suelo urbanizable delimitado SUZ (D) 55-1 y las vías del ferrocarril al este, y al sur, por el límite de la alineación del trazado viario del sistema general urbanizable de comunicaciones, viario prolongación de la avenida de la Jota, adscrito al SUZ 55/1, según proyecto aportado por S.V.S.P., actuando en representación de la Junta de Compensación del área de intervención F-55-5, de fecha enero de 2023.

Segundo. — La aprobación definitiva de la actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-55-5 se condiciona a la presentación de un texto refundido del proyecto de urbanización y al cumplimiento de las prescripciones recogidas en el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 6 de marzo de 2024 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de abril de 2024, sin perjuicio de todas aquellas prescripciones que se deriven de los informes de los servicios técnicos municipales pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Tercero. — Previo al inicio de las obras según lo previsto en el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, para garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas se deberá depositar un aval por un importe mínimo del 6% del total previsto en el proyecto de urbanización actualizado y que se determinará en el trámite de aprobación definitiva.

Cuarto. — Las condiciones a cumplir durante el desarrollo de las obras se indicarán antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Quinto. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación en el BOPZ, y notificar el presente acuerdo al interesado que promueve el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.4 y 68 y en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Sexto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Séptimo. — Dar traslado de este acuerdo y de los informes del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 6 de marzo de 2024 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de abril de 2024 al promotor del expediente.

Octavo. — Dar traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales competentes y a todos los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 8555/2023 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 10 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3876

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO**

**Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas**

*EXTRACTO de la resolución de Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de 20 de mayo de 2024 (expediente número 42019/2023).*

La Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo C2, diecinueve plazas/puestos de auxiliar de bibliotecas, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso, de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (sito en calle Cortesías, 1) y en la web municipal, cuya dirección es:

*<https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm>*

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2024. — El secretario del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, P.D. de 23 de mayo de 2024: La jefa del Servicio Administrativo de Políticas Sociales, Astrid García Graells.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3880

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO**

**Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas**

*EXTRACTO de la resolución de Vicepresidencia del Patronato de Educación y Bibliotecas de 20 de mayo de 2024 (expediente número 41999/2023).*

La Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2024, y rectificación de la misma en fecha 24 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo C1, treinta plazas/puestos de técnica/o de Educación Infantil, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso, de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (sito en calle Cortesías, 1) y en la web municipal, cuya dirección es:

*<https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm>*

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2024. — El secretario del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, P.D. de 23 de mayo de 2024: La jefa del Servicio Administrativo de Políticas Sociales, Astrid García Graells.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3890

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

*EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado con fecha 24 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social y sus bases reguladoras para el ejercicio 2024-2025 (expediente número 28294/2024).*

BDNS (identif.): 763948.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763948>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Las entidades se clasificarán por entidades de primer, segundo y tercer niveles.

- Entidades de primer nivel son aquellas que en su seno no incluyen a otras.
- Se entiende como entidades del segundo nivel aquellas que agrupan a dos o más entidades de primer nivel.
- Entidades de tercer nivel son aquellas que agrupan a entidades de segundo nivel.

En el caso de las entidades de segundo y tercer niveles, se entenderán como destinatarias las personas jurídicas vinculadas a dichas entidades y el proyecto podrá incluir los servicios permanentes prestados a las mismas.

Segundo. — *Objeto.*

Es objetivo específico de esta convocatoria promover la iniciativa social sin ánimo de lucro en acción social y que con ello se logre:

—Cubrir necesidades sociales de las/os ciudadanas/os recogidas en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria, coordinadamente con el tercer sector social de la ciudad.

—Favorecer la inclusión social de personas con especiales dificultades.

—Promover recursos de intervención social que complementen la cobertura y los planes o itinerarios de intervención de los servicios sociales de titularidad municipal.

—Promover los servicios y las estructuras de funcionamiento de la iniciativa social sin ánimo de lucro o tercer sector social de la ciudad.

—Fomentar la corresponsabilidad con el tercer sector social de la ciudad.

—Promover la innovación en metodologías, enfoques y prácticas en materia de prestación de servicios sociales.

—Impulsar y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la convocatoria.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Decreto legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ de 13 de octubre de 2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad total de la convocatoria asciende a 3.340.000 euros, resultando estimada la prevista para la anualidad 2025 por importe de 1.670.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Las solicitudes deberán presentarse por sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, según procedimiento electrónico y los modelos normalizados disponibles en el procedimiento electrónico de solicitud, <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37679>, de subvenciones de esta convocatoria, con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2024. — La jefa del Servicio Administrativo de Políticas Sociales, por delegación del titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3881

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

#### SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza por el que se da publicidad a la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Daroca, a favor del Ayuntamiento de Codos, el pleno dominio de los montes de utilidad pública núms. 548 y 549 de los de la provincia de Zaragoza, denominados respectivamente «Dehesa de las Travesadas» y «Valdernando».*

Por Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón de 13 de febrero de 2024 (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 36, del 20, y *Boletín Oficial del Estado* núm. 48, suplemento N, del 23), fueron declarados de utilidad pública los montes denominados «Dehesa de las Travesadas» y «Valdernando», ambos propiedad del Ayuntamiento de Codos (Zaragoza) y sitios en su término municipal, y se dispuso su inclusión en el catálogo provincial de los montes de tal carácter, con los números respectivos 548 y 549. El título de adquisición por el Ayuntamiento de Codos de los dos predios es el de compraventa al Estado, según escritura extendida en Cariñena el 1 de julio de 1943 ante el notario de Daroca (sustituto por vacante del de Cariñena) don Leonardo Camón Aznar (número 280 de su protocolo), en la cual consta que se transmite el pleno dominio de ambas fincas. Adicionalmente, por escrito privado de cesión de derechos de 11 de abril de 1959 el Ayuntamiento de Codos adquirió de doña Joaquina Pérez Diloy y de su hija doña Simona Cucalón Pérez una finca enclavada en el monte «Valdernando». El Ayuntamiento de Codos ha ejercido posesión de los dos montes, y del enclavado adquirido dentro del monte «Valdernando», en concepto de dueño, de manera pública, pacífica y no interrumpida, desde la fecha de sus respectivas adquisiciones.

Continúan vigentes en el Registro de la Propiedad de Daroca tres inscripciones contradictorias con la titularidad con la que figuran ambos montes en el catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza:

—La mitad indivisa del dominio del monte «Dehesa de las Travesadas» está inscrita a nombre de Basilio Balduque Franco y Pabla Monterde Blasco, con carácter consorcial, al tomo 10, libro 1, folio 19, finca 825, inscripción 2.<sup>a</sup> de fecha 10 de octubre de 1872.

—La mitad indivisa del dominio del monte «Valdernando» está inscrita a nombre de Basilio Balduque Franco y Pabla Monterde Blasco, con carácter consorcial, al tomo 1034, libro 32, folio 113, finca 1245, inscripción 1.<sup>a</sup> de fecha 18 de noviembre de 1876.

—El pleno dominio de la parcela adquirida a Joaquina Pérez Diloy y Simona Cucalón Pérez está inscrito a favor de José Pérez Vicente al tomo 655, libro 19, folio 183, finca 1578, inscripción 1.<sup>a</sup> de fecha 9 de mayo de 1885.

Estas inscripciones no han tenido actualización alguna desde las fechas indicadas.

Las descripciones en el Registro de la Propiedad de Daroca de las tres fincas citadas son las que siguen:

1) Un monte chaparral, procedente de los propios de Codos, sito en sus términos partida de las «Travesadas», confrontante por norte y este, con paso de ganado; por sur, con monte de la Covacha, y por oeste, con Dehesa Boyal. Contiene chaparros de segunda clase, la calidad del terreno es cascojoso, y su cabida, la de doscientos cuarenta y ocho cahíces, cuatro anegas, dos almudes y sesenta y seis varas, que reducida al sistema métrico equivale a ciento cuarenta y dos hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas. Tiene la servidumbre de algunas sendas en distintas direcciones para entrar y salir a las labores que se encuentran dentro del perímetro de

# BOFN

este monte. La entrada a este predio se halla por la parte este. El terreno que ocupan estas servidumbres no ha sido objeto de tasación. Las yerbas que produce son aliaga, tomillo y otras propias para ganado lanar y cabrío del que pueden mantenerse setenta cabezas. Dentro del perímetro de este monte y diseminados se encuentran cuatro cahíces de tierra puestos en labor que no se enajenan ni han sido objeto de la tasación de la cual tan solo lo es el terreno inculto.

2) Un monte blanco de la pardina de San Gil de los propios de Codos, sito en dicho pueblo, partida de «Val de Hernando», confrontante: por el norte, con Val de Puerco y término de Aguarón; por el este, con término de Encinacorba; por el sur, con monte de Paulino Pérez, y por el oeste, con labores de José Comino y otros y corralizas de Val de Hernando. La calidad del terreno es cascojoso y pizarroso, y su cabida, la de quinientos veintiún cahíces, cuatro cuartales, que reducida al sistema métrico equivale a doscientas noventa y tres hectáreas, veintiuna áreas. Tiene la servidumbre de un camino que parte de este a oeste y varias sendas en distintas direcciones. La entrada a esta finca se halla por la parte oeste. Las plantas que produce son aliaga, tomillos y otras propias para pastos de ganado lanar de que se pueden mantener doscientas cabezas. Dentro del perímetro de este monte y diseminados hay sesenta cahíces de tierra puestos en labor que no se enajenan ni han sido objeto de la tasación, pues tan solo se hace mérito de ellos para acreditar la situación de la finca en cuanto al terreno inculto. La denominación de este predio es la de «Val de Hernando».

3) Yermo sito en el término municipal de Codos, a la partida de «Val de Hernando», de setenta y seis áreas aproximadamente de superficie. Linda: al norte, con Picos Agudos; al sur, Francisco Pérez; este, monte de Grenaldo, y oeste, con José Viñerta.

La totalidad del monte «Dehesa de las Travesadas» se corresponde (a falta de su deslinde, y según la Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón de 13 de febrero de 2024, de declaración de utilidad pública del monte), con las siguientes parcelas actuales del catastro de rústica del término municipal de Codos: Polígono 3, parcelas 1, 2, 116, 9001 (parte), 9002 (parte), 9003 (parte) y 9004. Polígono 4, parcelas 3, 6 (parte), 7 (parte), 456, 457, 458, 459, 9001 (parte), 9002, 9005 (parte) y 9007 (parte).

La totalidad del monte «Valdernando» se corresponde (a falta de su deslinde, y según la Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón de 13 de febrero de 2024, de declaración de utilidad pública del monte), con las siguientes parcelas actuales del catastro de rústica del término municipal de Codos: Polígono 4, parcelas 1, 2, 8, 22, 26, 449, 9004 (parte), 9006, 9008, 9021 y 9025 (parte). Polígono 5, parcelas 1, 2, 26, 27, 9001 (parte), 9002 y 9003 (parte). Polígono 6, parcelas 94, 95, 97, 100, 101, 102, 103, 113, 115, 117, 121, 127, 150, 169, 197, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 221, 226, 229, 230, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 243, 247, 249, 268, 269, 271, 275, 277, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 288, 291, 293, 294, 299, 300, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 344, 345, 348, 351, 353, 354, 355, 361, 374, 389, 390, 391, 392, 399, 400, 401, 402, 407, 408, 410, 411, 425, 428, 9001 (parte), 9004 (parte), 9005, 9006 (parte), 9010 (parte), 9013 (parte) y 9017 (parte). Polígono 18, parcelas 642, 643, 644, 645, 648, 9008 (parte) y 9027. Incluye la finca adquirida a Joaquina Pérez Diloy y Simona Cucalón Pérez, que se corresponde con la antigua parcela 44 del polígono 5, hoy incluida dentro de las parcelas 1 y 2 del mismo polígono.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la parte resolutoria de la citada Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón de 13 de febrero de 2024, y en el artículo 70.1 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en uso de la habilitación legal contenida en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, este Servicio Provincial tiene la intención de reanudar a favor del Ayuntamiento de Codos el tracto registral interrumpido de las citadas fincas mediante la certificación a que se refiere el artículo 206.4 de la Ley Hipotecaria.

Por ello, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hace pública dicha intención, para que todo aquel a quien pudieran perjudicar las inscripciones



alegue lo que a su derecho convenga, mediante escrito dirigido a la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el último boletín oficial en que aparezca (*Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Aragón, o BOPZ*).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2024. — El director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, P.S.R. (Orden de 15 de abril de 2024, del consejero de Medio Ambiente y Turismo): El subdirector provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan José Serrano Pérez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3873

### AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Aldehuela de Liestos, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Arcadio Muñoz Muñoz.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3874

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

*NOTIFICACIÓN colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al año 2024 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2024, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, la deuda será exigida por procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Almonacid de la Sierra, a 24 de mayo de 2023. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3888

### AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

Por decreto de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2024, ha sido aprobado el padrón fiscal del servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024, por lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Plazo de ingreso*

El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

#### *Lugar y forma de pago*

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas del Ayuntamiento de Alpartir o en las oficinas de Ibercaja de titularidad de la citada entidad local núm. de cuenta ES82/2085/1021/24/0300036996.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alpartir, a 24 de mayo de 2024. — El alcalde, Félix Ángel Navarro Serrano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3903

### AYUNTAMIENTO DE ARDISA

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicándose el texto íntegro de las mismas para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Art. 1. *Fundamento y regimen juridico.*

1. El Ayuntamiento de Ardisa, de conformidad con cuanto establece el núm. 2 del artículo 15, apartado a), del número 1 del artículo 60 y los artículos 94 y 99 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y su gestión:

2. El impuesto se regirá, en este municipio, por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 93 a 100 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. *Exención de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para uso exclusivo. Justificación de su destino.*

1. A los efectos previstos en el segundo párrafo del número 2 del artículo 94 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la justificación del destino del vehículo se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

—Fotocopia del permiso de circulación.

—Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

—Fotocopia del carné de conducir ( anverso y reverso).

—Declaración responsable del sujeto pasivo en la que se haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo o por otra persona.

##### Art. 3. *Normas de gestion del impuesto.*

Se exigirá el impuesto en régimen de autoliquidación en el supuesto de primera adquisición del vehículo

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de abril de 2024 y definitivamente el día 28 de mayo de 2024, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2025 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## ANEXO

## A) Turismos:

- Hasta 8 caballos fiscales: 16,40 euros.
- De más de 8 hasta 12 caballos fiscales: 44,30 euros.
- De más de 12 caballos fiscales hasta 16 caballos fiscales: 93,52 euros.
- Vehículos de más de 20 caballos fiscales: 145,60 euros.

## B) AUTOBUSES:

- De menos de 21 plazas: 108,29 euros.
- De 21 a 50 plazas: 154,23 euros.
- De más de 50 plazas: 192,78 euros.

## C) CAMIONES:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 54,96 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 108,29 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 154,23 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 192,78 euros.

## D) TRACTORES:

- De menos de 16 caballos fiscales: 22,97 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 36,09 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 108,29 euros.

## E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 22,97 euros.
- De 1.000 a 2999 kilogramos de carga útil: 36,09 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 108,29 euros.

## F) OTROS VEHÍCULOS:

## • Ciclomotores:

- Motocicletas de hasta 125 c.c.: 5,73 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 9,84
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 19,68 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 39,37 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 78,75 euros.

Ardisa, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Torralba Marco.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3869

### AYUNTAMIENTO DE BERRUECO

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Berrueco por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Berrueco, a 27 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Carmen Ballestín Gimeno.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3872

### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

*BASES de la convocatoria para la provisión por concurso del puesto de jefe de la Policía Local de Calatayud.*

*Primera. — Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso, según establece el artículo 16 de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, del puesto de jefe de la Policía Local, puesto de trabajo vacante y descrito en el anexo a la presente convocatoria, dotado presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente, en atención a la urgente e inaplazable necesidad demandada para su cobertura.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento, la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatayud:

<https://calatayud.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

*Segunda. — Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calatayud perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo A, subgrupo A2, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos concretos exigidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el puesto de trabajo al que se concursa en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar solo podrán participar si



llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los funcionarios de carrera en situación de servicios en otras Administraciones Públicas solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y, en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Los funcionarios en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.8. No podrán participar en este procedimiento los funcionarios inhabilitados y suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme ni el personal laboral y los funcionarios interinos.

Todos los requisitos relacionados en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. La persona candidata que no cumpla los requisitos y condiciones de participación será excluida del proceso.

#### Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

3.1. Los interesados presentarán instancia dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatayud en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los méritos específicos alegados.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo mediante las correspondientes certificaciones y titulaciones académicas, así como del *currículum* en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto o puestos de trabajo solicitados, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida que consten en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Calatayud y así se especifique por los interesados en la solicitud, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

3.4. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del de Prevención de Riesgos Laborales y de Salud respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.



3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

*Cuarta. — Comisión de valoración.*

4.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

4.2. La comisión de valoración estará constituida por un presidente y cuatro vocales.

Actuará de secretario un funcionario de carrera que tendrá voz pero no voto.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Se podrá acordar la designación de expertos que se incorporarán a las comisiones en calidad de asesores con voz pero sin voto.

4.3. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

4.4. Todos los miembros de la comisión de valoración y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupos de clasificación iguales o superiores al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de estos requisitos es el puesto de mayor nivel.

4.5. El presidente de la comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario y, en su caso, los asesores, que tendrán voz pero no voto.

4.6. La designación de los miembros de la comisión de valoración y, en su caso, de los asesores, se publicará en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los concursantes, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los miembros de la comisión de valoración, así como los asesores, deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 del mencionado texto legal.

4.7. Las funciones de Presidencia de la comisión de valoración en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

4.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

4.9. La comisión de valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

4.10. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a partir de su constitución la comisión de valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

4.11. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor de aquel candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la comisión de valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Quinta. — *Méritos.*

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el siguiente baremo:

a) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (máximo 5 puntos):

1. Por grado personal consolidado superior al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos.
2. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 3 puntos.
3. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos.
4. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 punto.

b) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos):

1. Cursos de formación incluidos en el anexo, a razón de 0,02 puntos/hora.

Solo serán objeto de valoración los cursos impartidos o reconocidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, Administraciones Públicas o los centros de formación de funcionarios dependientes de las mismas o de sus asociaciones, Universidades, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y los incluidos en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.

2. Por estar en posesión de titulaciones académicas relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en el anexo: Hasta 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

- Grado/Licenciatura: 3 puntos.

c) PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS (máximo 12 puntos):

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de desempeño de puestos de trabajo con destino en las áreas funciones determinadas en el anexo.

d) ANTIGÜEDAD (máximo 10 puntos):

1. Por cada año de servicios prestados en cuerpos o escalas o categorías del subgrupo A2: 0,40 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados en cuerpos o escalas o categorías del subgrupo C1: 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Sexta. — *Resolución del concurso.*

6.1. La adjudicación del puesto de trabajo vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo indicado.

6.2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los criterios expresados en el artículo 14.4 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Séptima. — *Duración del procedimiento.*

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. — *Toma de posesión.*

8.1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o cuando implique el reingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

8.2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

8.3. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que pondrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

Novena. — *Impugnación.*

Contra la convocatoria y estas bases, que pone fin a la vía administrativa, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015.

Calatayud, a 3 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## ANEXO

## I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación: Jefe de la Policía Local.

Código RPT: 01.02.001.

Número de puestos objeto de provisión: 1.

Subgrupo de titulación: A2.

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico: 21.796,20 euros (referido a doce mensualidades).

*FUNCIONES:*

- Dirigir, planificar y gestionar el área, estableciendo y alcanzando los objetivos actividades y programas marcados, analizando las posibilidades de actuación-determinando recursos disponibles-encauzando y orientando las actuaciones-consiguiendo los medios necesarios y revisando el proceso para introducir las modificaciones necesarias.

- Informar y asesorar al alcalde y/o concejal/a delegado/a del Área sobre actuaciones y acontecimientos, asistiéndole en asuntos técnicos específicos con el objetivo de mantenerles informados de todo lo que afecte al Área y su relación con los ciudadanos de Calatayud.

- Supervisar y coordinar las Unidades, con el objetivo de comprobar las funciones que realizan, encaminando las actuaciones y actividades propias de cada una de ellas hacia un objetivo común.

- Designar al personal que ha de integrar cada una de las Unidades.

- Establecer instrucciones, protocolos y normas que regulan las actuaciones y comportamientos del personal del Área para unificar criterios para la correcta ejecución de las actividades.

- Diseñar el Plan de Formación del Área con el objetivo de conseguir la mejor preparación de los agentes de policía.

- Representar al Área en actos oficiales participando en eventos o reuniones para hacer patente la presencia del área.

- Ejercer la facultad disciplinaria con arreglo las disposiciones vigentes corrigiendo conductas, acciones y omisiones contrarias las normas y reglamentos establecidos. Proponer a la Alcaldía la iniciación de procedimientos disciplinarios y la concesión de distinciones o felicitaciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

- Llevar el control de personal: Horarios, permisos, bajas, puntualidad, faltas de asistencia, rendimientos, etc., comunicando cualquier incidencia a la Unidad de Recursos Humanos.

- Definir las necesidades formativas para cada puesto y/o persona a fin de asegurar y velar por la obtención y desarrollo de un factor humano competitivo, organizado, orientado al servicio del ciudadano.

*ESPECIFICACIÓN MÉRITOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN:*

## a) CURSOS DE FORMACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN:

- Ofimática.

- Lenguaje administrativo.

- Régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo.

- Contratación administrativa.

- Policía Local.

## b) TITULACIONES ADICIONALES OBJETO DE VALORACIÓN:

Graduado o licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Gestión y Administración Pública, Ciencias Jurídicas de la Administración o equivalentes.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3893**

### **AYUNTAMIENTO DE CARENAS**

De conformidad con el artículo 49 de la LJCA, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesado que este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 15 de mayo del actual, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, el expediente relativo al recurso contencioso-administrativo número 100-2024 de los que se siguen ante aquel Tribunal y que ha sido promovido por Teófila Iglesias Ranz, José María Joaquín Ramos Iglesia y Montserrat Ramos Iglesia, contra acuerdo de no inicio de expediente de deslinde en finca municipal situada en la calle Cañadilla, 4.

Asimismo, se emplaza a cualquier interesado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, representado por procurador y defendido por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Carenas, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, José Vidal Casado Pomareta.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3897

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza número 36 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de Ordenanza número 36 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de educación infantil», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible y obligación de contribuir.*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de servicios de estancia, atención educativa, formativa y asistencial a la primera infancia, dirigida a los/as niños/as de cero hasta tres años de edad, en la escuela municipal de educación infantil, que se describen en el cuadro de tarifas del artículo 7 de esta Ordenanza y que se corresponde con lo descrito en el artículo 20.4.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La obligación de contribuir nace desde que se solicita la utilización de este servicio, permaneciendo esta obligación durante todo el curso escolar (de septiembre a julio), o lo que reste de él en caso de que la incorporación no se realice el primer día del curso escolar. Solo cesará esta obligación durante el curso escolar, cuando medie causa justificada que será apreciada por el Ayuntamiento

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. *Responsables tributarios.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas causantes o colaboradores en la realización de la infracción tributaria.

2. Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria

**Artículo 5. Devengo y periodo impositivo.**

1. El devengo de la tasa se produce el primer día de cada mes natural y el periodo impositivo comprende dicho mes en cada caso, sin que dé lugar en ningún supuesto a prorrateo de las cuotas mensuales, la baja del menor durante dicho periodo impositivo.

2. En caso de retirada del alumno del centro, deberá ser comunicada por escrito a la dirección del mismo antes del día 25 de cada mes; en caso de incumplimiento de esta obligación, se practicará la liquidación correspondiente a la siguiente mensualidad; en caso de no asistencia del menor al centro durante el mes de julio, pero contando sin embargo con reserva de plaza para el resto del curso y para el curso siguiente, se considerará en todo caso devengada la tasa correspondiente al mes de julio.

3. En los supuestos de inicio de la prestación, una vez comenzado el curso escolar, el devengo tendrá lugar en el momento de la formalización de la correspondiente matrícula, independientemente del momento en que se produzca la asistencia efectiva.

**Artículo 6. Gestión tributaria y recaudatoria de la tasa.**

Las cuotas tributarias mensuales en concepto de asistencia tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas se llevará a cabo mediante la práctica de liquidación mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en periodo voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria

**Artículo 7. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

1.1. Matrícula: 20,00 euros por curso escolar. No se tramitará ninguna matrícula en la que no se acredite el pago en plazo de dicha tasa.

1.2. Cuota fija mensual:

—Alumnos a media jornada: 63,50 euros.

—Alumnos a jornada completa: 127,00 euros.

2. Se establece una cuota de reserva de plaza para aquellas familias que realicen la preinscripción y matrícula en tiempo y forma para sus hijos/as no nacidos y que deseen llevarlos a la escuela infantil municipal en el curso siguiente.

La cuantía de ésta es de 20 euros mensuales para matriculados a media jornada y 40 euros mensuales para matriculados en jornada completa.

Esta cuota finaliza el último día del mes anterior al que el bebé cumpla dieciseis semanas. A partir del mes en el que el niño/a cumpla las dieciseis semanas (incluido), se abonará la tasa correspondiente a la jornada elegida en la matrícula hasta la finalización del curso.

**Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.**

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación:

—Familia numerosa general: 30% de la cuota por la prestación del servicio.

—Familia numerosa especial: 50% de la cuota por la prestación del servicio.

La solicitud de bonificación de familia numerosa deberá realizarse al formalizar la matrícula (marcando la casilla correspondiente en la solicitud), acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia del libro de familia numerosa, en vigor.

—Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los progenitores o tutores

—Certificado o volante de empadronamiento.

Será requisito para la obtención de la bonificación, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Caspe.



La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa.

Los beneficiarios de esta bonificación estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

2. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia monoparental, conforme a lo establecido en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa concordante, gozarán una bonificación del 30% de la cuota por la prestación del servicio.

La solicitud de bonificación por la condición de miembro de familia monoparental (marcando la casilla correspondiente en la solicitud) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del solicitante.
- Copia del carnet de familia monoparental expedido de conformidad con la

Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 9. Normas de gestión.

1. La prestación del servicio de escuela infantil abarca el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de julio con los horarios que se fijen en el reglamento de régimen interno. El proceso de admisión se organizará cada curso, informándose a las familias de las fechas y procedimiento para realizar la correspondiente preinscripción y matrícula.

2. Las solicitudes para la prestación del servicio de escuela infantil fuera del plazo establecido o una vez iniciado el curso, se realizarán mediante escrito dirigido a la dirección del centro y solo se concederán en los casos de existencia de plazas vacantes. Una vez notificada la admisión del alumno, deberá procederse a la formalización de matrícula junto con el abono de la cuota por derecho de matrícula.

3. Las bajas de servicio en la escuela infantil están reguladas en el artículo 17 del reglamento interno de la escuela infantil municipal de Caspe. La retirada del alumno del centro (baja definitiva) a petición de los padres o tutores legales deberá ser solicitada mediante escrito dirigido a la dirección del centro antes del día 25 del mes anterior al que se pretende la baja. No procederá la devolución de la cuantía satisfecha por la cuota mensual en caso de no comunicar la baja del alumno en el plazo indicado.

4. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conllevará en su caso la iniciación de oficio de expediente para acordar la baja en el servicio siguiendo el trámite previsto en el reglamento de régimen interno.

5. Las cuotas correspondientes serán satisfechas mensualmente, y se efectuará dentro de los diez primeros días del mes a que corresponda. El pago de las cuotas mensuales, se realizará mediante recibo domiciliado en entidad bancaria. La devolución de un recibo por causa imputable al sujeto pasivo implicará el cambio de la forma de pago a transferencia bancaria o efectivo.

6. El ingreso de alumnos en la escuela infantil se realizará durante el mes de septiembre, de acuerdo con la solicitud de preinscripción y matrícula o, en el caso de matrículas efectuadas una vez comenzado el curso, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la admisión. Si alguna familia manifiesta que quiere comenzar más tarde de lo establecido, deberá comunicarlo a la dirección del centro y se concederá exclusivamente en el caso de que no exista lista de espera resultante del proceso de preinscripción. En caso contrario, se perderá automáticamente el derecho a plaza. Este aplazamiento de la asistencia del niño o niña a la escuela infantil por parte de la familia no supondrá el aplazamiento de las mensualidades.

7. En el tramo de alumnos de cero a un año, tendrán preferencia los niños nacidos antes del periodo de incorporación (mes de septiembre).

8. Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el pago de las mensualidades.

9. A lo largo del curso escolar se permitirá a las familias modificar la jornada. En el caso de ampliar jornada se concederá exclusivamente si existen plazas vacantes. La modificación de jornada deberá solicitarse por ambos progenitores o tutores legales a la dirección del centro antes del día 25 del mes en curso, será trasladada para su aprobación, y surtirá efectos a principios del mes siguiente al de la solicitud.

10. Tanto las solicitudes de alta en la escuela (impreso de preinscripción y solicitudes fuera de plazo) como las bajas que se soliciten durante el curso a la dirección del centro deberán ir firmadas por ambos progenitores o tutores legales.

11. Todos aquellos que se benefician del servicio de escuela infantil, asumen el cumplimiento de esta ordenanza fiscal y del reglamento interno de la escuela infantil municipal de Caspe.

#### Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 27 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3867**

### **AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

Mediante decreto de Alcaldía 436/2024, de 27 de mayo, se ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, según documento suscrito por el arquitecto don Juan Andrés Sáez Navarro el 20 de marzo de 2024.

En cumplimiento de los artículos 147 y 68 y de la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 27 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3878

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de ocho plazas de auxiliar de Escuela Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.*

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de auxiliar de Escuela Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, que se registrá por las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ESCUELA INFANTIL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

*Primera. — Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de ocho plazas de auxiliar de Escuela Infantil, perteneciente al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

Las plazas tienen nivel 13 de complemento de destino y un complemento específico de 6.561,25 euros en 2023.

2. Corresponderán al auxiliar de Escuela Infantil las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

*Segunda. — Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente al grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho grupo en el Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de suscribir el contrato.

*Tercera. — Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación

de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el BOPZ. El plazo de presentación de instancias se iniciará con la primera de esas publicaciones y finalizará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15,00 euros, salvo los desempleados y los perceptores del ingreso aragonés de inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. — Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

*Quinta. — Tribunal calificador.*

1. El tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el presidente del tribunal y otro el secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente o del secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se registró por lo



dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

*Sexta. — Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de un ejercicio, por escrito, durante el período que determine el tribunal, con un máximo de noventa minutos, que consistirá en responder a un cuestionario de preguntas relacionadas con las materias incluidas en el anexo II, con respuestas múltiples.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos:

a) Servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con una puntuación máxima de 4 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de peón de servicios múltiples o de oficios varios, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de bachiller o técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en Educación Infantil, se valorará con 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de



fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra C, de conformidad con la resolución de 13 de marzo de 2024, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — *Propuesta de contratación.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para las plazas convocadas de los aspirantes que haya obtenido las mayores puntuaciones.

El tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no suscriban el contrato de trabajo.

Octava. — *Presentación de documentación y contratación.*

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

—Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido algún no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las contrataciones se efectuarán por decreto de Alcaldía, que será notificado a los interesados, que deberán firmar el correspondiente contrato o documento de modificación contractual, en la fecha que se les indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, núm. 7, 50410, Cuarte de Huerva.

Décima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 27 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

**EXPONE:**

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de auxiliar de Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- fotocopia del documento nacional de identidad.
- fotocopia del título académico.
- justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente,
- copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser percceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.: .....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

## ANEXO II

## PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

*Materias comunes*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración pública.

*Materias específicas*

Tema 3. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. El período de adaptación de los niños al centro educativo. El clima de confianza y seguridad en el centro.

Tema 4. Recursos educativos en Educación Infantil: Organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 5. La función del asistente en la Educación Infantil. El asistente infantil como miembro de un equipo.

Tema 6. El juego en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 7. El desarrollo afectivo de los niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. El desarrollo psicomotor. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial o perceptiva.

Tema 8. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal.

Tema 9. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil; prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 10. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a. Actitudes ante la comida.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3882

### AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

*Expediente núm.: 194/2023.*

Habiendo dictado resolución de Alcaldía núm. 2024/301, de 22 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Figueruelas, por el que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de cuatro plazas de operarios de brigada (laboral) en el marco de estabilización de empleo temporal llevado a cabo por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Visto que los aspirantes aportaron en plazo la documentación preceptiva.

Se hace público que el municipio de Figueruelas, representado por su alcalde, ha autorizado la contratación, nombramiento, y ha formalizado el contrato individual de trabajo con la persona aspirante que se relaciona a continuación, que han superado el proceso selectivo, como personal laboral fijo, para el desempeño de dicho puesto:

<u>Aspirantes</u>	<u>DNI</u>
Hernández Miguel, José Antonio	***137***
Andía Tejero, Fernando	***673***
Dotiu, Ioan	***847***
Esteban Prieto, Carlos Javier	***811***

Una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en el artículo 33 del Reglamento estatal general de ingreso y provisión de puestos de trabajo, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la formalización de los contratos individuales de trabajo fijo correspondientes, para general conocimiento.

Figueruelas, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3884

### AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

*Expediente núm.: 194/2023.*

Habiendo dictado resolución de Alcaldía núm. 2024/286, de 17 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Figueruelas, por el que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza de educador de adultos (laboral) en el marco de estabilización de empleo temporal llevado a cabo por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Visto que la aspirante aportó en plazo la documentación preceptiva.

Se hace público que el municipio de Figueruelas, representado por su alcalde, ha autorizado la contratación, nombramiento, y ha formalizado el contrato individual de trabajo con la persona aspirante que se relaciona a continuación, que han superado el proceso selectivo, como personal laboral fijo, para el desempeño de dicho puesto:

<u>Aspirantes</u>	<u>DNI</u>
Castillo López, María Yolanda	***166***

Una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en el artículo 33 del Reglamento estatal general de ingreso y provisión de puestos de trabajo, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la formalización de los contratos individuales de trabajo fijo correspondientes, para general conocimiento.

Figueruelas, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3868

### AYUNTAMIENTO DE GALLOCANTA

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Gallocanta por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Gallocanta, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Javier Mañas Ballestín.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3866

### AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones:

—Tasas por recogida de basuras, alcantarillado y badenes del segundo semestre de 2023.

—Tasa por suministro de agua potable correspondiente al cuarto trimestre del año 2023.

#### *Exposicion pública*

Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

#### *Régimen de recursos*

• Tasas por recogida de basuras, alcantarillado, badenes y tasa por suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque de Moncayo, a 26 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, María Carmen Serrano Tejedor.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3865

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2024, así como las respectivas plantillas de personal del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del organismo autónomo Escuela Universitaria Politécnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes conforme al artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ostenten la condición de interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3885

### AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

*ANUNCIO relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de peón de limpieza viaria del Ayuntamiento de Montón.*

La Alcaldía del Ayuntamiento de Montón ha dictado, con fecha 27 de mayo de 2024, resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección, por el sistema de oposición, de una plaza de empleado/a de peón de limpieza viaria, fijo discontinuo, a media jornada cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2024 por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo por el sistema de oposición de la plaza de empleado/a de peón de limpieza viaria, fijo discontinuo, a media jornada y se otorgaba un plazo de cinco días hábiles para la formulación de reclamaciones, así como se nombraba el tribunal de selección

Publicado anuncio de dicha resolución con fecha 16 de mayo de 2024 en el BOPZ número 110.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2024, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos en el proceso, quedando el tribunal convocado para la valoración de la prueba el día 19 de junio de 2024, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Montón, calle Puerto, núm. 28, 50391, Montón.

• **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
Esther Benages Mairal	****0601*
Olga Bruna Serrano	****0466*
Rubén Artigot Antoñanzas	****6535*
Jesús Muñoz Garcés	****0732*
Víctor Javier Lozano Erles	****2175*
Francisco Javier Iranzo Giménez	****8088*

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Segundo. — La fecha para la realización del ejercicio se fija el día 19 de junio, miércoles, a las 12:00 horas. Lugar: Ayuntamiento de Montón, sito en calle Puerto, núm. 28, 50391, Montón.

Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI original y bolígrafo azul.

Tercero. — Publicar en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montón, en la dirección *monton.sedelectronica.es* la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión ordinaria del Pleno que se celebre».



BOPN

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso selectivo referenciado, y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

Montón, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ángel Lecumberri Sánchez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3905

### AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

*ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD. PTO. 003/2024 del ejercicio 2024.*

El expediente MOD. PTO. 003/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nuévalos para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Aumentos de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	49.561,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total aumentos</b>	<b>49.561,28</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Aumentos de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	49.561,28
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total aumentos</b>	<b>49.561,28</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nuévalos, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3900

### AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio 2024.*

Advertido error en el acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024 por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2 y publicados anuncios de aprobación inicial en el BOPZ núm. 71, de 27 de marzo de 2024, y definitiva en el BOPZ núm. 94, de 26 de abril de 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha dejado sin efecto el acuerdo adoptado el 21 de marzo de 2024 y ha aprobado corregido el error inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Perdiguera para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Perdiguera, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3904

### AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 21 de marzo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la piscina cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 4. Tarifas.

##### DONDE DICE:

##### «ABONOS TEMPORADA:

- De 4 a 17 años: 38 euros.
- De 18 a 65 años: 53 euros.
- Mas de 65 años: 28 euros.

##### ENTRADA:

- De 4 a 17 años:
  - Laborables, 3,50 euros.
  - Festivos, 4 euros.
- De 18 en adelante:
  - Laborables, 4 euros.
  - Festivos, 5 euros.

##### OTROS ABONOS:

- Semanal:
  - De 4 a 17 años, 10 euros.
  - De 18 a 64 años, 15 euros.
  - Más de 65 años, 8 euros.
- Quincenal:
  - De 4 a 17 años, 15 euros.
  - De 18 a 64 años, 25 euros.
  - Más de 65 años, 12 euros.
- Mensual:
  - De 4 a 17 años, 25 euros.
  - De 18 a 64 años, 36 euros.
  - Más de 65 años, 18 euros».

##### DEBE DECIR:

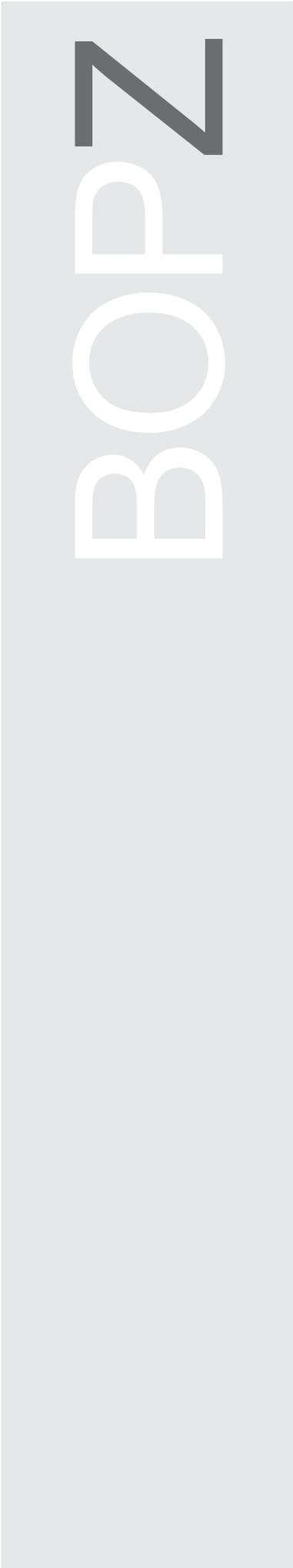
##### «ABONOS TEMPORADA:

- De 4 a 17 años: 45 euros. Tarjeta QQT 40 euros.
- De 18 a 65 años: 60 euros. Tarjeta QQT 55 euros.
- Más de 65 años: 30 euros. Tarjeta QQT hasta los 79 años 22 euros.
- Más de 80 años gratis.
- Niños escolarizados en Perdiguera 50%.

Tarjeta QQT Ordenanza núm. 25: empadronados antigüedad superior a seis meses.

##### ENTRADA:

- De 4 a 17 años:
  - Laborables, 4 euros.
  - Festivos, 5 euros.
- De 18 en adelante:
  - Laborables, 5 euros.
  - Festivos, 6 euros.



N  
B  
O  
P  
S

**OTROS ABONOS:****• Semanal:**

- De 4 a 17 años, 10 euros.
- De 18 a 64 años, 15 euros.
- Más de 65 años, 8 euros.

**• Quincenal:**

- De 4 a 17 años, 15 euros.
- De 18 a 64 años, 25 euros.
- Más de 65 años, 12 euros.

**• Mensual:**

- De 4 a 17 años, 25 euros.
- De 18 a 64 años, 36 euros.
- Más de 65 años, 18 euros.

\* Familia numerosa: todos los miembros de la unidad familiar y minusvalía de igual o superior al 33% empadronados, bonificación 50%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Perdiguera, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3896

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones culturales 2024.*

BDNS (identif.): 763983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763983>

*Objeto de la convocatoria.*

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a favor de asociaciones culturales para actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria. La adjudicación de las ayudas se efectuará a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose solo los criterios de evaluación para cuantificar dentro del límite del crédito consignado en la presente convocatoria el importe de cada una de las subvenciones.

*Gastos subvencionables.*

Las actividades, proyectos y programas de carácter cultural que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura, promovidas por asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro y cuyo domicilio social radique en el municipio de Tarazona, y comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Los gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables directamente necesarios para el desarrollo de las actividades culturales de las asociaciones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• No serán subvencionables:

—Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el Ayuntamiento, a no ser que representen una identidad sustancial e independiente.

—Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

—Los gastos ordinarios de funcionamiento de la asociación no relacionados directamente con la actividad cultural y su promoción (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, etc.).

—Los gastos de alojamiento.

—Los gastos de manutención, comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas, excepto si forman parte de la actividad subvencionada o están relacionados directamente con la propia actividad cultural.

*Cuantía del crédito presupuestario.*

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones para actividades culturales para el ejercicio 2024 asciende a treinta mil euros (30.000 euros) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3380/48002 del presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2024 (RC 2024000011174).



En ningún caso el importe total de subvención concedida podrá superar de forma individual para cada asociación y entidad cultural sin ánimo de lucro los 3.000 euros.

*Beneficiarios y requisitos específicos de los mismos.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro y cuyo domicilio social radique en Tarazona, constituidas legalmente e inscritas en el Registro General de Asociaciones Culturales de la Diputación General de Aragón. No deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán exentas de esta convocatoria aquellas asociaciones que habitualmente presten servicios remunerados a este Ayuntamiento relacionadas con su actividad cultural que tengan ayudas o subvenciones de este Ayuntamiento.

*Presentación de solicitudes: plazo, lugar, forma y documentación a presentar.*

Los representantes legales de las asociaciones presentarán las solicitudes en el plazo de quince días hábiles a contar desde del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Documento de solicitud (anexo I), en el que se debe indicar el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Culturales de Aragón.
- Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la asociación (anexo II).
- Memoria descriptiva y presupuesto de los gastos de inversión efectuados y, en su caso, memoria explicativa del proyecto o programa para el que se solicita subvención (anexo III), en el que se detallarán las siguientes circunstancias:
  - Programa anual o proyecto específico detallado con descripción de las actividades incluidas.
  - Características específicas (calendario, ámbito de actuación, personal para su desarrollo...).
  - Sector de la población a quien va destinada cada una de las actividades propuestas para su financiación (público en general/socios/ambos).
  - Finalidad y objetivos del programa o proyecto.
  - Gastos de inversión: Finalidad y razones para su inclusión.
  - Presupuesto de gastos e ingresos del programa o proyecto presentado.
  - Certificado de aprobación del presupuesto del programa o el proyecto, firmado por el secretario y el representante de la asociación.
  - Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y NIF del representante de la asociación.
  - Estatutos de la entidad, donde se acredite su ámbito cultural (si no han sido presentados en los dos últimos ejercicios y no han sido modificados).
  - Alta o modificación de datos bancarios de terceros (anexo IV).
  - Declaración responsable sobre otras subvenciones y/o ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas (anexo V).
  - Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tarazona.

*Criterios de valoración de las solicitudes (cláusula séptima de la convocatoria).*

El importe total de la subvención a conceder a cada solicitante estará integrado por un componente fijo y otro variable en función de una serie de criterios de valoración. El importe máximo total concedido no podrá superar los 3.000 euros.

**COMPONENTE FIJO:** Se concederá el equivalente al 50% del importe máximo del proyecto presentado, con un máximo del 50% del importe máximo de la subvención a conceder, esto es, 1.500 euros por asociación.

El presupuesto de actuación quedará acreditado mediante la presentación de la documentación correspondiente a la aprobación anual del mismo por parte del órgano competente en cada asociación, mediante certificado del citado acuerdo.



COMPONENTE VARIABLE: Hasta 35 puntos (con un máximo de 1.500 euros).

*Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cultura.

La valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios, formas y prioridades establecidos y detallados en la presente convocatoria, corresponderá a la comisión de valoración, la cual estará integrada por la tesorera general de la Corporación o personal del departamento de Tesorería que se designe para su sustitución; la técnico de Administración General, o personal del departamento de Secretaría que se designe para su sustitución; y el técnico de Cultura del Ayuntamiento, o personal del departamento de Cultura que se designe para su sustitución y que actuará como secretario de la misma.

Se valorarán los puntos 1 y 3 por cada proyecto presentado, haciendo una media para la puntuación total.

Se otorgará el máximo importe a las asociaciones que obtengan los 35 puntos, aplicándose al resto una regla proporcional.

*Pago de la subvención.*

Se procederá al adelanto del pago del 50% del importe de la subvención tras la resolución de la concesión, y el otro 50%, tras la aprobación de la justificación del importe total de la subvención concedida.

*Plazo para la realización de los proyectos subvencionados.*

Los proyectos subvencionados deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

*Justificación de las subvenciones.*

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

• Anexo VI: Certificación justificativa de la subvención firmada por quien ostente la representación legal de la asociación. En ella se deberá declarar expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. Incluye una memoria económica de la actividad con un índice numerado de justificantes de gastos de la actividad (indicando descripción del gasto, número y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención) y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (ingresos que ha generado la actividad, subvenciones concedidas por otras entidades y fondos propios asignados a la actividad).

Dicho anexo VI se deberá acompañar de:

—Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y correspondientes a los gastos efectuados para ello por el beneficiario, así como documento justificativo de su pago. La factura o documento de valor probatorio deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de los proyectos subvencionados indicado en el punto 13 de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo,



nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

—Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario y el mismo deberá estar dentro del plazo para presentar los documentos justificativos de la subvención indicado en el apartado d).

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

• Anexo VII: Memoria final detallada de la actividad o inversión subvencionada suscrita por quien ostente la representación legal, que indique y describa las actividades realizadas.

A dicho anexo VII se deberá acompañar un ejemplar de los elementos informativos del programa anual o proyecto específico donde figure que este se realiza con la colaboración del Ayuntamiento mediante subvención.

c) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

d) El plazo para presentar estos documentos justificativos finalizará el 30 de noviembre de 2024. Podrán presentarse desde el momento en que haya concluido la actividad subvencionada.

e) Corresponde al Servicio de Cultura la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

f) Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

g) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.

*Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que pueden obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o entidades públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar la existencia de otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

A estos efectos, se incluirá en la documentación de la solicitud la declaración responsable sobre otras subvenciones y/o ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas (anexo V).

Tarazona, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pedro Antonio Jaray Artasona.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3902

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

El M. I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal municipal con efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, en tanto en cuanto no se acuerde su modificación:

- Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 82, de 11 de abril de 2024, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo con el tenor que a continuación se indica:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8

##### REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE CEMENTERIO

#### Artículo 1. *Fundamento y régimen jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el servicio de cementerio. Dicha tasa se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

#### Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de nichos y columbarios.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.
- Exhumaciones.
- Apertura y cierre de nichos y columbarios.
- Depósito de cenizas.

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados, que se entenderán iniciados con la solicitud de aquellos.

#### Art. 3. *Sujeto pasivo.*

Están obligadas al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Art. 4. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto prestación del servicio	Importe en euros perpetuidad
Cesión de nichos	1.225,30
Cesión de columbarios	190,00
Por apertura o cierre de nichos	90,46
Por apertura o cierre de columbarios	90,46
Por depósito de cenizas	90,46

**Art. 5. Exenciones y bonificaciones.**

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordena la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Art. 6. Devengo y período impositivo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

**Art. 7. Administración y cobranza.**

El pago de la cuota se exigirá mediante el sistema de autoliquidación y deberá adjuntarse copia con la que se acreditará el ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente al presentar la solicitud.

Si en el plazo de seis meses no hay liquidación definitiva, se entenderá que la autoliquidación es definitiva.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado en el propio cementerio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

**Art. 8. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Art. 9. Partidas fallidas.**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ordenanza Fiscal General Tributaria, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tauste, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3871

### AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS FRAILES

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Torralba de los Frailes, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Esteban García Gálvez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3875

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Transcurrido el período de información pública sin alegaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 (aprobación provisional publicada en el BOPZ núm. 121, de 31 mayo de 2022), de modificación de la Ordenanza de uso del servicio de la ludoteca de verano, cuyos texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO TEXTO ACTUALIZACIÓN ORDENANZA LUDOTECA

«Cuarto. — *Aprobación de los precios de la ludoteca de verano 2022.*

Se da cuenta de la necesidad de modificar la Ordenanza de ludoteca de verano para actualizarla al año 2022, para lo cual

Vista la providencia de Alcaldía.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal que consta en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas,

SE ACUERDA:

Primero. — Aprobar, por unanimidad, provisionalmente la modificación de la Ordenanza de ludoteca de verano, con las aportaciones que ha realizado el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

#### ORDENANZA DE USO DEL SERVICIO DE LUDOTECA DE VERANO 2022

Primero. — *Objeto.*

Tiene por objeto esta Ordenanza regular el uso del servicio de ludoteca verano 2022.

Segundo. — *Hecho imponible.*

Solicitud del servicio y admisión al mismo.

Tercero. — *Sujeto pasivo.*

Los padres y tutores legales de los menores.

Cuarto. — *Pago.*

Con la inscripción.

Quinto. — *Servicio.*

a. Según proyecto adjudicado.

b. Del 23 de junio al 7 de septiembre.

c. Edades: 3 a 12 años.

d. Límite: Hasta 30 niños. Un monitor cada diez o fracción.

Sexto. — *Tarifas.*

a. Empadronados y familias que posean segunda vivienda en Torres de Berrellén:

- Todo el tiempo: 135 euros.

- Por semana: 15 euros.

BONIFICACIONES:

- Familia numerosa: 10% de descuento.

- Familia monoparental: 10% de descuento.

- A partir del segundo hijo inscrito: 10% de descuento.

b. No empadronados (otros usuarios):

- Todo el tiempo: 200 euros.

- Por semana: 25 euros.



Séptimo. — *Devengo.*

Con la matrícula.

Octavo. — La presente reglamentación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Cuarto. — Facultar a la señora alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Estas modificaciones, así como las ordenanzas a las que afectan, con vigencia indefinida en tanto se produzca nueva modificación o derogación expresa, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torres de Berrellén, a 27 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3870

### AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

*ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2024.*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Aumentos de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	161.575,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total aumentos</b>	<b>161.575,92</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Disminuciones de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total disminuciones</b>	<b>0,00</b>

<i>Aumento de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	161.575,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total aumentos</b>	<b>161.575,92</b>

<i>Disminuciones de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera de Moncayo, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3877

### AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de abril, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumento de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumento	1.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-1.300,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-1.300,00

*Aumento de ingresos*

Capítulo	Dnominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumento	0,00

*Disminucione de ingresos*

Capítulo	Dnominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera de Moncayo, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3901

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HUERVA

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.116.171,24 euros y el estado de ingresos a 1.116.171,24 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villanueva de Huerva, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.  
— La secretaria-interventora-tesorera, María Mercedes Octavio de Toledo Sáez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3879

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

*RESOLUCIÓN núm. 2024-1018, de fecha 27 de mayo, de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante concurso, turno libre, proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, de cuatro plazas de peón/a brigada jardines, como personal laboral fijo, y creación de bolsa de trabajo.*

• RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Núm. expediente	Apellidos y nombre	Registro de entrada		DNI
		Fecha	Núm.	
1	Pérez Lacasa, Gazel	20/02/2024	2024-E-RC-778	***2476**
2	Langarita Crespo, David	23/02/2024	2024-E-RC-860	***6899**
3	Aliod Cristeta, Héctor	23/02/2024 27/02/2024 27/02/2024	2024-E-RC-868 2024-E-RC-926 2024-E-RC-932	***6433**
4	Murillo Bienzobas, David	26/02/2024 04/03/2024 07/03/2024	2024-E-RC-891 2024-E-RC-1038 2024-E-RC-1106	***1655**
5	Lanuja Gancedo, Licer	28/02/2024 11/03/2024	2024-E-RC-949 2024-E-RE-560	***6561**
7	Muñoz Gomáriz, Juan Carlos	04/03/2024 14/03/2024	2024-E-RC-1032 2024-E-RC-1290	***9685**
8	Acín Urries, Óscar Ramón	05/03/2024	2024-E-RC-1078	***5327**
10	Borrueal Beltrán, Julio	07/03/2024 08/03/2024	2024-E-RC-1112 2024-E-RC-1154	***6834**
11	Royo Sanz, Alfonso Carlos	07/03/2024 08/03/2024	2024-E-RC-1113 2024-E-RC-1153	***3324**
12	Osés Pérez, Licer	08/03/2024	2024-E-RC-1149	***8061**
13	El Ouassifi Bretos, Omar	08/03/2024	2024-E-RC-1169	***9955**
14	Pilarcés Tobías, Pedro	11/03/2024	2024-E-RC-1176	***6691**
15	Cortés Muñoz, Jorge	11/03/2024	2024-E-RC-1179	***3620**
16	Borrueal Beltrán, Gregorio	11/03/2024	2024-E-RC-1186	***7154**
17	Lasheras Bielsa, Blanca Ester	11/03/2024	2024-E-RC-1191	***3433**
18	Orrios Arruego, Francisco José	12/03/2024	2024-E-RC-1236	***2273**
19	Bravo Macipe, Javier	13/03/2024	2024-E-RC-1257	***3913**
20	Martínez Velicias, Jorge	14/03/2024 15/03/2024	2024-E-RC-1315 2024-E-RC-1364	***6727**
21	Paredes Nogales, José Antonio	14/03/2024	2024-E-RC-1314	***1286**
22	Amés Mayoral, Martín Yago	14/03/2024	2024-E-RC-1316	***5645**
23	Murillo Arjol, Sonia	14/03/2024	2024-E-RC-1324	***2477**
24	Murillo Ramón, Ignacio	14/03/2024 15/03/2024	2024-E-RC-1302 2024-E-RC-1375	***3291**
25	Muñoz Martínez, Cristina	14/03/2024	2024-E-RC-1328	***6393**
27	Ventura García, María Esther	14/03/2024	2024-E-RC-1331	***6669**
28	Gabarre Gabarre, Laura	14/03/2024	2024-E-RC-1332	***0973**
29	Cisse Gassama, Mariama	15/03/2024 11/04/2024	2024-E-RC-1387 2024-E-RC-1879	***7807**
30	Moreno Soler, Juan Antonio	15/03/2024	2024-E-RC-1372	***9801**
31	Grasa Gracia, Héctor	15/03/2024	2024-E-RC-1348	***9072**

Núm. expediente	Apellidos y nombre	Registro de entrada		DNI
		Fecha	Núm.	
32	Cañal Arruga, Saray	15/03/2024	2024-E-RC-1345	***2901**
33	Ligorred Aguilón, Rubén	15/03/2024	2024-E-RC-1353	***8906**
35	Urraca Martín, Ana Belén	14/03/2024	2024-E-RC-1322	***6951**
36	Bejarano Sancho, Begoña	14/03/2024	2024-E-RC-1323	***0497**
37	Ungureanu, Vasile	14/03/2024	2024-E-RC-1299	***2380**

• RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Núm. expediente	Apellidos y nombre	Registro de entrada		DNI	Motivo de exclusión
		Fecha	Núm.		
6	Langarita Crespo, Marta	29/02/2024 01/03/2024	2024-E-RC-987 2024-E-RC-1018	***6899**	(7)
9	Cristóbal López, Isabel	05/03/2024	2024-E-RC-1077	***7923**	(7)
26	Sepúlveda, Teresa de Jesús	14/03/2024	2024-E-RC-1333	***6009**	(3)
34	Kaczmarska, Bozena Krystyna	15/03/2024	2024-E-RC-1381	***9600**	(4)

Motivos de exclusión:

- (1) No presenta anexo I o está incompleto.
- (2) No presenta anexo II o está incompleto.
- (3) No presenta anexo III o está incompleto.
- (4) No presenta DNI o está incompleto y/o está caducado.
- (5) No presenta titulación o el documento está incompleto.
- (6) No presenta justificante de abono de la tasa o de la exención por desempleo.
- (7) No presenta índice o está incompleto.
- (8) Solicitud fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica <https://zuera.sedelectronica.es/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zuera.

Zuera, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3894

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 10/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe en euros
169.22699	Tratamiento integral contra la mosca negra	111.000
	Total crédito extraordinario	111.000

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe en euros
87000	Total financiación créditos extraordinarios	111.000
	Total financiación RTGG	111.000

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 27 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3892

### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

*EXTRACTO de las bases reguladoras y convocatoria de la ayudas a familias con bajo nivel de renta de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.*

BDNS (identif.): 763940.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763940>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- c) La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico reflejado en la base número 8 y el anexo II de esta convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación de la subvención.

Por la naturaleza de la subvención, la justificación de los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se hará mediante declaración jurada del solicitante. Los beneficiarios comunicarán a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas para contribuir a los gastos de vivienda y gasto energético, devengados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a familias empadronadas y con residencia en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona, que se encuentren por debajo del nivel de renta que se determina, conforme a lo reflejado en el anexo II.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a familias con bajo nivel de renta de la Comarca de Tarazona y el Moncayo 2023 están publicadas en la sede electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo:

<http://www.tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es>

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

La dotación presupuestaria de la convocatoria es de 20.000 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48004 del presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo aprobado para el ejercicio 2024. La cuantía individualizada de la ayuda no podrá superar los 300 euros en caso de ayudas a la hipoteca o alquiler y 150 euros en gastos energéticos (agua, gas o electricidad).

Quinto. — *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de solicitud será a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y hasta el 20 de octubre de 2024.

Tarazona, a 13 de mayo de 2024. — El presidente, Jacob Ramírez Mora.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3895

### COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 24 de mayo de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 290/2024, con el siguiente contenido:

«Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022, y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto el decreto de Presidencia núm. 544, de fecha 9 de diciembre de 2022, por el que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de técnico superior psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón, de acuerdo a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 29 de noviembre de 2022. Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 12, de fecha 14 de enero de 2023.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de la plaza vacante siguiente:

Número de catálogo	12
Denominación de la plaza	Técnico superior psicólogo
Grupo/subgrupo/categoría profesional	A1
Número de vacantes	1
Nivel	22
Sistema selectivo	Concurso

Vista la base novena de dichas bases que indica:

“La Presidencia dictará resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el tribunal, la ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la calificación final obtenida en el proceso de selección, de mayor a menor puntuación. La puntuación total a considerar será la puntuación obtenida en la fase de concurso. La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal laboral y funcionario.

La bolsa constituida tendrá una vigencia de cuatro años hasta la convocatoria de nuevo proceso de selección que tenga por objeto la constitución de una nueva bolsa o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia. Con la aprobación de esta bolsa quedaran sin efecto las bolsas de psicólogo derivadas de procesos de selección anteriores”.

Vista la acta de tribunal para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de una plaza de técnico superior psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de 2022, de fecha 8 de abril de 2024.

Visto lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el cual establece:

“Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente”.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente bolsa de trabajo de psicólogos de la Comarca de Valdejalón conforme a la calificación final obtenida en el proceso de selección para la provisión definitiva mediante concurso de una de una plaza de técnico superior psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón, de mayor a menor puntuación:

	APellidos y nombre	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
1	VICENTE CIRUJEDA, M. PILAR	42,180	40	82,180
2	PABLO LORENTE, MERCEDES	24,373	40	64,373
3	ALONSO CASBAS, IRENE	13,840	40	53,840
4	RENIEBLAS GIL, LETICIA	12,713	40	52,713
5	SANCHEZ SANMARTÍN, BERTA ISABEL	4,067	40	44,067
6	GINÉS SENAO, YOLANDA	0,000	40	40
7	VIOLETA ROMANCE, ANGEL	0,000	40	40
8	ABAD MARTÍN, LUIS ALBERTO	0,000	40	40
9	MAORAD MARTÍNEZ, NURIA	0,000	40	40
10	ARES BEL, CELIA	0,000	40	40
11	SARTO MANOGUÉ, PAULA	0,000	40	40
12	SERRANO MARTÍNEZ, MARIA	0,000	40	40
13	TRASOBARES CRUZ, M <sup>a</sup> CARMEN	0,000	40	40
14	ARIZA CASANOVA, CARLOTA	4,153	30,03	34,183
15	ECHEVERRÍA DE LA CONCEPCIÓN, ELISA	1,127	29,62	30,747
16	GIMENO LAFUENTE, SONIA	0,000	4,16	4,16
17	CAMPOS LAMUELA, VIOLETA	0,000	1,3	1,3
18	COTELA LÓPEZ, ANA MARIA	0,000	0	0
19	GIL GARCÍA-ROJO, SELA	0,000	0	0

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón».

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3891

### COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR

De acuerdo con lo que dispone el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Gallur el día 7 de junio de 2024, a las 20:00 horas en primera convocatoria, o media hora más tarde en segunda, siendo entonces válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Los acuerdos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año de 2023, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la próxima campaña.
- 4.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario, extraordinario de obras de revestimiento del Canal Imperial de Aragón y la de madera arboledas correspondientes al ejercicio de 2023 que también presenta la Junta de Gobierno.
- 5.º Acuerdo para la contratación de una persona para el puesto de guarda acequero de la Comunidad.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Gallur, a 22 de mayo de 2024. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Francisco Cuartero Ruiz.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



#### TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

#### Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

#### Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)